

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de junio de dos mil veintiuno, se reúnen representando a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCMBUSTIBLES, los Sres. PEDRO MILLA, MARIO LAVIA, MIGUEL SORDINI, EDUARDO OLIVIERI y el Dr. HÉCTOR LAVIA, por una parte y por la otra lo hacen los Sres. GUSTAVO FIORELLI y DARIO SANTIAGO por la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CONTROL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CADECRA) con el patrocinio letrado de la doctora MARIA INES GANEM

Declarado abierto el acto, las partes en su conjunto MANIFIESTAN:

PRIMERO: Que atento el acuerdo suscripto entre las partes en el día de la fecha y a los fines de colaborar con los esfuerzos económicos que vienen realizando los Sindicatos en materia de capacitación, las Empresas abonarán a las entidades gremiales de primer grado, una contribución extraordinaria por única vez del monto total oportunamente consensuado en el acuerdo suscripto el 30 de noviembre de 2020, con los incrementales aplicados producto del cierre de la paritaria del período mayo de 2020 a abril de 2021, e incrementada en un TREINTA Y CINCO PORCIENTO (35%) por cada trabajador comprendido dentro del ámbito de representación territorial y personal de cada sindicato de primer grado con personería gremial. Dicha contribución, de \$ 58.725 será abonada en cinco (5) cuotas iguales de \$ 11.745 cada una, que se harán efectivas juntamente con la liquidación de aportes y contribuciones de la Seguridad Social de los haberes de los meses de diciembre 2021, enero 2022, febrero 2022, marzo 2022 y abril 2022.


SEGUNDO: En este sentido, LAS PARTES acuerdan que el pago mencionado se realizara siempre que las entidades sindicales mantengan la paz social a todos los efectos y cumplan los mecanismos de resolución de conflictos establecidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 744/16.

TERCERO: El pago de la presente contribución, está directamente supeditado a la correspondiente homologación del al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

La cantidad de personal encuadrado en convenio 744/16 por el cual se abonarán estos importes será la correspondiente al último día hábil del mes anterior a la fecha del vencimiento pertinente.

No siendo para más, se da por finalizado el acto.

PARTE EMPRESARIA



DARIO SANTIAGO
INTERTEK CALIBRETT
DIVISION MANAGER
ARGENTINA, URUGUAY, PARAGUAY Y BOLIVIA



MARIA INES GANEM
THE ARGENTINE
TAXI PARS CASEL



PARTE SINDICAL



Mario Lavia
Secretario Gremial e interior
F.A.S.I. Pe. G. y Bio



PEDRO SEGUNDO MILLA
Secretario General
F.A.S.I. Pe. G. y Bio



Hector Lavia
Abogado
F.A.S.I. Pe. G. y Bio